

partido; el primer cuartel, de oro, una rosa de gules, con su tallo y hojas de sinople. El segundo cuartel, de plata, tres fajas jaqueladas, de dos órdenes de gules, cargadas con sendos filetes de sable, timbrado con Corona Real abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

16285 *DECRETO 2305/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alcorcón, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Alcorcón, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente dotar al municipio de un escudo de armas, peculiar y propio, en el que se divulguen y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, las glorias y virtudes de su pasado histórico, y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alcorcón, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de oro, una colina, de sinople, surmontado de tres ollas, de gules, timbrado de Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

16286 *DECRETO 2306/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Igualaja, de la provincia de Málaga, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Igualaja, de la provincia de Málaga, ha instruido expediente para adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el municipio, en el que se recojan, conforme a las normas de la heráldica, las peculiares características y hechos más relevantes del municipio. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del Escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Igualaja, de la provincia de Málaga, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de azul, un puente, de un solo ojo, de oro, mazonado de sable, sobre ondas de plata y azul, surmontado de dos casas, de oro, aclaradas de azul, puestas en faja en los flancos del escudo, timbrado de Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

16287 *DECRETO 2307/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Salar, de la provincia de Granada, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Salar, de la provincia de Granada, ha estimado conveniente adoptar un Escudo de armas propio para el municipio, en el que se recojan con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia y sirva, a la vez, de sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Salar, de la provincia de Granada, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, de sinople un castillo, de oro, almenado, mazonado de sable y aclarado de gules. Segundo, mantelado. Primero, de gules, y segundo, de azul; mantel de plata con un león rampante, de gules coronado de oro, llevando un pendón, de plata cargado del lema «Ave María», de sable, brochando sobre los dos cuarteles; y este último con bordadura general de gules, cargada de ocho castillos, de oro, al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

16288 *DECRETO 2308/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Poyo, de la provincia de Pontevedra, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Poyo, de la provincia de Pontevedra, ha estimado conveniente adoptar un Escudo de armas, que le corresponda privativamente y en el que se divulguen y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica las glorias y virtudes de su pasado histórico. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Poyo, de la provincia de Pontevedra, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de oro, la palma de sinople, terrazada de lo mismo, y cargando sobre ella el Cordero místico, echado, sobre libro de gules, visto por la canal con los siete sellos, de oro, fileteados de sable, ceigantes de sendas cintas, de azul. El Cordero teniendo el estandarte de plata con la Cruz Latina, de sable, al timbre Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

16289 *DECRETO 2309/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Gualda al de Cifuentes, de la provincia de Guadalajara.*

Los Ayuntamientos de Gualda y de Cifuentes, de la provincia de Guadalajara, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los